

Interés Simple

Es el que asiste a cualquier persona respecto de la actividad de la autoridad, pero que, en caso de satisfacerse, no se traduce en un beneficio personal para el interesado; es el que asiste a cualquier individuo por el solo hecho de ser miembro de la comunidad <1ª./J. 38/2016 (10ª.), 1ª. CLXXXIV/2015 (10ª.), 1ª. XLIII/2013 (10ª.)>.

Es interés simple:

- El de cualquier habitante respecto del buen comportamiento de los funcionarios públicos.
- El de cualquier persona respecto de la legalidad del ejercicio del gasto público.
- El de cualquier persona respecto de la creación de políticas públicas.
- El de cualquier empresa respecto del nombramiento de un servidor público.
- El de los contribuyentes para reclamar la norma de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) que condona adeudos a las entidades federativas <1ª./J. 38/2016 (10ª.)>.
- El de un franquiciatario, distribuidor autorizado o de estación de servicio de Petróleos Mexicanos (Pemex) para reclamar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIESPYS) <2ª. LXI/2018 (10ª.)>.

Referencia:
Castrejón García, G. E. (2014). El interés jurídico y legítimo en el sistema de impartición de justicia. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/aida/cont/11/art/art2.pdf>

